

(R. C. del S. 643)

17ma
104-2012
3 agosto 2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo a la organización sin fines de lucro, Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc., la titularidad del terreno y la estructura que albergan la antigua Escuela Pedro P. Aran, ubicada en la Carretera PR-420, Km. 4.1 en el Barrio Cerro Gordo del Municipio de Moca, con el fin de establecer un centro de acopio, valor añadido, mercado y de servicios agro-educativos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la firma de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, la Administración de Propiedades del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, DTOP) es custodio de edificaciones y terrenos en desuso ubicados en lugares estratégicos, accesibles y de alto valor agrícola.

La antigua Escuela Pedro P. Aran, ubicada en el Municipio de Moca, es una de muchas estructuras en desuso. Ésta fue construida en 1926 y lleva el nombre de quien fue en ese entonces el Inspector General de Escuelas Rurales del Departamento de Instrucción Escolar. A petición de los vecinos, Pedro P. Aran fue honrado por su labor en el Distrito de Aguadilla-Moca, donde contribuyó a la construcción de múltiples escuelas necesarias para las comunidades de la región. En la actualidad, la estructura y el terreno donde ubica la escuela se encuentran en desuso.

La Asociación de Agricultores del Área Noroeste, Inc., mostró interés en adquirir el terreno y la estructura en cuestión a los fines de rehabilitar los mismos y establecer un centro de acopio, valor añadido, mercado y servicios agro-educativos. El centro de acopio contará con oficinas, salones de conferencias, almacén de materiales e insumos agrícolas y un taller industrial que estarán accesibles a toda la comunidad agrícola y la población en general. Esta organización tiene como objetivo promover y desarrollar la agricultura en dicha región. La misma fue establecida en el 2012 y ofrece servicios industriales a bajo costo, adiestramientos a través del Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, charlas educativas en escuelas y ferias agrícolas y colabora en el desarrollo de huertos en las escuelas en beneficio de la comunidad agrícola de la región.

Para el establecimiento del centro de acopio, la organización ha identificado fondos federales que solicitará por medio de propuesta al programa *Rural Development* de la USDA. Entre los fondos identificados se encuentra el "*Value-Added Producer Grant Program*" para acceder a capital operacional y poder desarrollar servicios de valor añadido.

Reconocemos los retos y necesidades de la industria, y que el sector agrícola merece apoyo prioritario para el desarrollo económico. Mediante esta Resolución Conjunta la Asamblea Legislativa reafirma su compromiso con el levantamiento de la industria agrícola y la seguridad alimentaria del País.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir libre de costo a la Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc., la titularidad del terreno y la estructura que albergan la antigua Escuela Pedro P. Aran, ubicada en la Carretera PR-420, Km. 4.1 en el Barrio Cerro Gordo del Municipio de Moca.

Sección 2.- La Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc., utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para establecer un centro de acopio, valor añadido, mercado y servicios agro-educativos que redunden en beneficio de toda la comunidad agraria de la región y del País.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

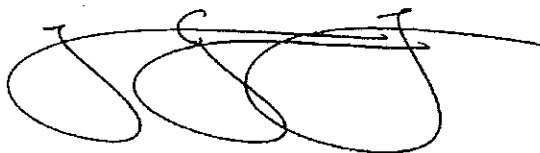
Sección 4.- Se autoriza la trasferencia de la titularidad de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad por la Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc.
- b. En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de la propiedad sin la autorización de la Asamblea Legislativa, el título de la propiedad revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que otorgarán el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc.

Sección 5.- El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar algún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a la Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 10 de agosto de 2016



Firma: _____

Francisco E. Cruz Febus
Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno